



## FORMOSA



### LEY 1451

### PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

Medidas de protección y garantía del pleno ejercicio de sus derechos a toda persona que padezca epilepsia.  
Adhesión de la Provincia a la ley nacional 25.404  
Sanción: 05/08/2004; Promulgación: (Aplicación art. 121, C. Provincial); Boletín Oficial 29/08/2005.

La Legislatura de la Provincia sanciona con fuerza de ley:

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Formosa a la Ley Nacional n° [25.404](#) sobre protección para las personas que padecen Epilepsia

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.

Sancionada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Formosa, el cinco de agosto de dos mil cuatro.

Galeano; Cabrera.

